



Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2019-0259-O

Guayaquil, 14 de mayo de 2019

Asunto: Solicitud traspaso acciones Ex-Ministerio de Industrias y Productividad a nombre Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca /ZONAMANTA S.A

Señor Ingeniero
Galo Edwin Palacio Barberan
Gerente General
ZONAMANTA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 559 de 14 de noviembre de 2018, mediante el cual, el señor Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1 dispone: *"Fusióñese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca."*

En el Segundo párrafo de la Disposición Transitoria Primera del Decreto citado anteriormente establece que: *"El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y personería Jurídica, y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo estas instituciones quedan extintas de pleno derecho"*.

La Segunda Disposición General establece: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuacultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca"*.

En la Tercera Disposición.- *"Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca."*

Por lo expuesto, solicito a usted realizar el traspaso de las 226.740 acciones



Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2019-0259-O

Guayaquil, 14 de mayo de 2019

materializadas que mantiene el Ex- Ministerio de Industrias y Productividad en ZONAMANTA S.A., a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, MPCEIP, con RUC Nro. 0968599370001, entidad que asumió todos los activos, pasivos y patrimonio, derivados del proceso de fusión.

DETALLE DE TÍTULOS ACCIÓN

INSTITUCIÓN	Nro.TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	Nro. ACCIONES	VALOR DEL TÍTULO
Ministerio de Industrias y Productividad	050	01-JUL-2002	214.583	214.583,00
Ministerio de Industrias y Productividad.	0125	26-SEP-2003	12.157	12.157,00
Totales			226.740	226.740,00

Para lo cual se adjunta los títulos originales 050 y 0125 y demas documentos habilitantes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Francisco Xavier Narváez Rosero

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- pág. 1al 4 decreto ejecutivo_5590787959001557770699.pdf
- [pág. 5 al 7 decreto ejecutivo_5590110094001557770700.pdf
- ruc_mceip0447831001557770700.pdf
- accion_de_personal_francisco_narvaez0761988001557770700.pdf
- cedula-1_coordinador_general_administrativo0059789001557770701.pdf
- certificado_bancario0365672001557770701.pdf

Copia:

Señor Magister
Steven Alejandro Cardenas Spence
Coordinador General de Mercados, Empresas y Alianzas Estratégicas

Guayaquil: Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • Telf.: + (593 4) 259 1370

Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 8 y 9 • Telf.: + (593 2) 394 8760

Cuenca: Calle Larga y Huayna Cápac • Telf.: + (593 7) 410 4082

Manabí: Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo • Tel.: + (593 5) 266 8109



Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2019-0259-O

Guayaquil, 14 de mayo de 2019

Señorita Especialista
Patricia Estefanía Delgado Cañar
Directora de Gestión Empresarial

Señorita Ingeniera
Veronica de Jesus Socola Riofrio
Analista de Presupuesto

Señor Ingeniero
Freddy Paul Salas Zuñiga
Director Financiero

Señorita Contadora Pública Auditora
Cristina Elizabeth Flores Peñafiel
Tesorera 2

mg/gb



Firmado electrónicamente por
**FRANCISCO XAVIER
NARVAEZ ROSERO**



Oficio Nro. MPCEIP-CGAF-2019-0259-O

Guayaquil, 14 de mayo de 2019

Señorita Especialista
Patricia Estefania Delgado Cañar
Directora de Gestión Empresarial

Señorita Ingeniera
Veronica de Jesus Socola Riofrio
Analista de Presupuesto

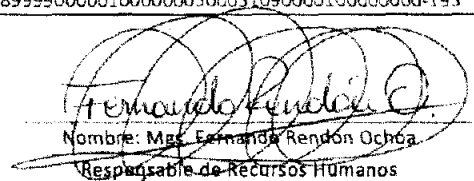
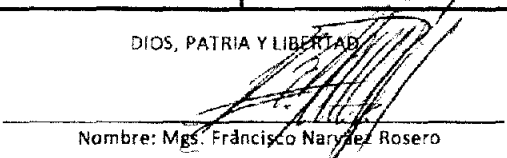
Señor Ingeniero
Freddy Paul Salas Zuñiga
Director Financiero

Señorita Contadora Pública Auditora
Cristina Elizabeth Flores Peñafiel
Tesorera 2

mg/gb



Firmado electrónicamente por
**FRANCISCO XAVIER
NARVAEZ ROSERO**

PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA 		ACCIÓN DE PERSONAL No. <u>240</u> Fecha: <u>18/01/2019</u>	
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☒			
NO. <u>240</u>		FECHA: <u>02/01/2019</u>	
CAMPANA SAENZ		PABLO JOSE	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	
1705663498		01/01/2019	
EXPLICACIÓN: DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS EJECUTIVOS No. 559, ARTÍCULO 2), No. 536, ARTÍCULO 2) Y AL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2019-018 EN SU ART. 1, SE REGISTRA LA DESIGNACIÓN DEL MGR PABLO CAMPANA SAENZ, COMO MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019.			
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO ☐ ASCENSO ☐ SUBROGACIÓN ☐ ENCARGO ☐ VACACIONES ☐	TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISIÓN DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐	REVALORIZACIÓN ☐ RECLASIFICACIÓN ☐ UBICACIÓN ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCIÓN ☐ RENUNCIA ☐	SUPRESIÓN ☐ DESTITUCIÓN ☐ REMOCIÓN ☐ JUBILACIÓN ☐ OTRO ☐ Nombramiento de libre Remoción
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:		PROCESO: GOBERNANTE	
SUBPROCESO:		SUBPROCESO: DESPACHO MINISTERIAL, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA	
PUESTO:		PUESTO: MINISTRO DE ESTADO	
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL	
REMUNERACIÓN MENSUAL:		REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.463,00	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		PARTIDA PRESUPUESTARIA: 201921899990000010000000500051090000100000000-195	
ACTA FINAL DEL CONCURSO		f.  Nombre: Mgr. Fernando Rendón Ochoa Responsable de Recursos Humanos	
No. _____ Fecha: _____			
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Nombre: Mgr. Francisco Naryñez Rosero DELEGADO DE LA AUTORIDAD NOMINADORA			
RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL	
NRO. <u>3951</u> Fecha <u>18/01/19</u>		f.  Responsable del Registro	



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760001630001
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MOREIRA TOLEDO JACQUELINE BEATRIZ
CONTADOR: MARQUEZ GUAYASAMIN DIEGO PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/02/1973	FEC. CONSTITUCION:	23/02/1973
FEC. INSCRIPCION:	28/02/1999	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/09/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL REALIZADAS POR LOS MINISTERIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Barrio: LA MARISCAL Calle: YANEZ PINZON
Número: N26-12 Intersección: AV. COLON Edificio: RIGEL Piso: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL
MULTICENTRO Celular: 0995028486 Email: cvillads@mipro.gob.ec Telefono Trabajo: 023948760 Web:
WWW.INDUSTRIAS.GOB.EC Apartado Postal: 593

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transacción bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 028
JURISDICCION: ZONA 9: PICHINCHA

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 27

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LMCD300078 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 04/09/2017 17:19:04



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760001630001

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 28/02/1989

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL REAL ZADAS POR LOS MINISTERIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Barrio: LA MARISCAL Calle: YANEZ PINZON Número: N26-12 Intersección: AV. COLON Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Edificio: RIGEL Piso: 5 Celular: 0995028486 Email: cvillacis@mipro.gob.ec Telefono Trabajo: 023948760 Web: WWW.INDUSTRIAS.GOB.EC Apartado Postal: 593

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/03/1991

NOMBRE COMERCIAL: CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO CETUR

FEC. CIERRE: 29/12/1998

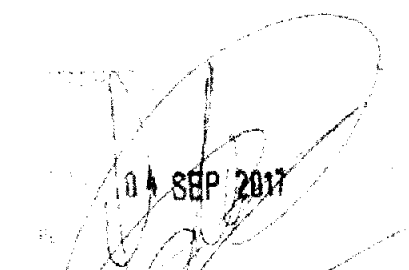
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: REINA VICTORIA Número: 514 Intersección: ROCA Ofona PB Telefono Domicilio: 507563


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LMCD330616

Lugar de emisión: QUITO SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 04/09/2017 17:19:04

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CELEBRADA EN CIUDADANIA 170566349-8

MELLIOR: NOMBRES
CAMPANA SAENZ
PABLO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROMERO
ISABEL MARIA

FRANCA DEL OTORGADO

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPANA CESAR PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2016-07-07

FECHA DE EXPIRACION
2028-07-07

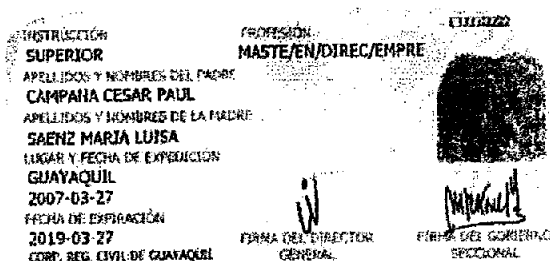
CORRE REG CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESOR
MASTE/EN/DIREC/EMPRE

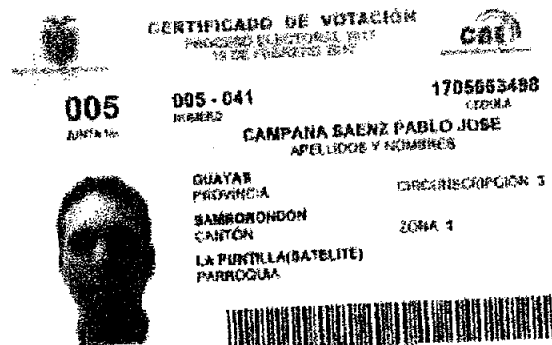
FIRMA DEL GOBIERNO GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1705663498<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19721216M20280707ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CAMPANA<SAENZ<<PABLO<JOSE<<<<<



IDECU1705663498<<<<<<<<<<<<
721216M19D327ECU<<<<<<<<<<<<
CAMPANA<SAENZ<<PABLO<JOSE<<<<



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

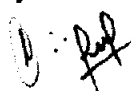
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuacultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca.

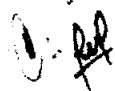
Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuacultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

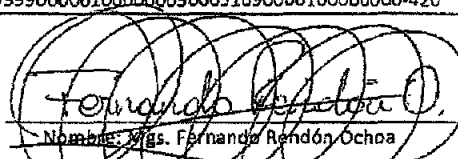
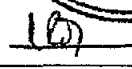
SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

5 

PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA		ACCIÓN DE PERSONAL No. 241 Fecha: 18/01/2019	
DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☒			
NO. 241		FECHA: 02/01/2019	
NARVAEZ ROSERO		FRANCISCO XAVIER	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	
1707620074		01/01/2019	
EXPLICACIÓN:			
DE CONFORMIDAD AL DECRETO EJECUTIVO No. 559, ARTÍCULO 2), AL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2019-018 EN SU ART. 1 Y EL ARTICULO 17 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO; SE OTORGA EL NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA AL MGS. NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER.			
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO ☐ ASCENSO ☐ SUBROGACION ☐ ENCARGO ☐ VACACIONES ☐	TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISION DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐	REVALORIZACION ☐ RECLASIFICACION ☐ UBICACION ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCION ☐ RENUNCIA ☐	SUPRESION ☐ DESTITUCION ☐ REMOCION ☐ JUBILACION ☐ OTRO ☐ Nombramiento de Libre Remoción
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
PROCESO:		PROCESO: HABILITANTE DE APOYO	
SUBPROCESO:		SUBPROCESO: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
PUESTO:		PUESTO: COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
LUGAR DE TRABAJO:		LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL	
REMUNERACIÓN MENSUAL:		REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.247,00	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		PARTIDA PRESUPUESTARIA:	
		201921899990000010000000500051090000100000000-420	
ACTA FINAL DEL CONCURSO		 f. Nombre: Mgs. Fernando Rendón Ochoa Responsable de Recursos Humanos	
No. _____ Fecha: _____			
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Nombre: Mgs. Pablo Campana Saenz AUTORIDAD NOMINADORA			
RECURSOS HUMANOS		 REGISTRO Y CONTROL	
NRO. 3952 Fecha 18/01/19		f.  Responsable del Registro	
Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión: 00 / Página 1 de 2.			



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0865599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

18/07/2013

FEC. INSCRIPCIÓN:

19/07/2013

FEC. ACTUALIZACIÓN:

11/01/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. RESUMIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935480 Email: francisco.narvaez@comercioexterior.gob.e

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019000096667

Fecha: 11/01/2019 15:52:35 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0988598370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMÓN BOLÍVAR Número: 100 Intersección: 8 DE OCTUBRE
Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Teléfono Trabajo: 042591370 Teléfono Trabajo: 023935460 Email: francisco.narvaez@comercioexterior.gob.ec



Código: RIMRUC2019000096667

Fecha: 11/01/2019 15:52:35 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

170762007-4

FRANCISCO XAVIER NARVAEZ ROSERO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MONICA DEL ROSO
 POVEDA VITERI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

E444414442

APellidos y Nombres de Padres: NARVAEZ MORALES VITALIANO GONZÁLEZ
APellidos y Nombres de Madre: ROSERO CRUZ ROSARIO FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO 2018-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-12-10

Director General
Primer Vice Director

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 14 - MARZO - 2019

0016 M 0015 - 039 1707620074

NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA
RUMIÑAHUI
SAN RAFAEL

ELECCIONES
2019

[Handwritten Signature]